

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 51

ORDENANZA N° 1.444/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la Ordenanza N° 1.441/06, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.205/06, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley N° 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.444/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.445/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AFECTAR al uso público la superficie de 8.794,02 m² de los cuales, 8.661,72 m² corresponde a las calles: **FRENCH, SIN NOMBRE (1), ARMANDO AMADO ABDALA, SIN NOMBRE (2) Y SIN NOMBRE (3)** orientadas en la dirección **E – O** y los pasajes **ANTONIO CALLERI, CANYO ISAAC Y SIN NOMBRE** orientados en la dirección **E – O**, entre Los Andes y la Matrícula 25.704; y **132,30m²** que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matrícula N° **25.706**, Sección **B**, de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.445/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.277/2.006 de fecha 28/08/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.446/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Distinguir con una mención, pergamino o diploma al mérito a los alumnos regulares con promedio más alto de cada establecimiento educacional público y privado en los niveles EGB 3 y polimodal del Municipio de Orán.-

Art. 2º.- Establecer que la distinción a los alumnos se realice en forma anual en el recinto de sesiones del Concejo Deliberante, durante la última Sesión Ordinaria de ese periodo.

En ella deberá constar el nombre completo del alumno, curso, institución a la que asiste y promedio de notas; la misma estará refrendada por las firmas del Presidente del Concejo y los miembros de la Comisión de Educación y Cultura.-

Art. 3º.- La Comisión Permanente de Educación y Cultura del Concejo Deliberante tendrá a su cargo la organización del evento y notificará con una antelación de al menos 30 días a los directivos de cada establecimiento, a fines de remitir a esa Comisión el nombre del alumno que será distinguido, mediante nota avalada con la firma del director/a y sello de la Institución Educativa.-

Art. 4º.- Quedará a criterio de los directivos el modo de selección y designación del alumno que recibirá la distinción, en caso de existir más de un alumno con el máximo promedio de ese establecimiento.-

Art. 5º.- La nómina de los alumnos ameritados se colocará en un lugar visible en la Casa Municipal de la Cultura, y será reemplazada por la nómina del siguiente año.

Se llevará un registro de las menciones entregadas, que quedará en la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante para su Archivo.-

Art. 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida "**Plan de acción Cultural**" del Presupuesto Municipal correspondiente a ese año.-

Art. 7º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a todos los establecimientos educativos de EGB 3 y Polimodal del Municipio y a los medios de comunicación.-

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA LOCALIDAD DE AGUAS BLANCAS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.446/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.361/2.006 de fecha 27/09/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.447/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la donación de un piano efectuada por la Comisión Directiva del Club Argentino Orán hacia la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán mediante Acta Nº 17/2.006.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.447/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.379/2.006 de fecha 04/10/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.448/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Afectar al uso público la superficie de **977,27 m2.** que corresponde al pasaje: **ANTARTIDA ARGENTINA, orientada en la dirección N – S** entre la Matrícula Nº 2.016 y calle Emilia Bustamante, el inmueble individualizado como parcela Nº 9, Matrícula Nº 25.972, Sección 6ta, Manzana Nº 75 de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.448/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.430/2.006 de fecha 19/10/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.449/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a construir cuatro (4) bebederos en avenida Palacios, ubicado uno cada cuatrocientos (400) metros, empezando a contar desde calle Pueyrredón.-

Art. 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un (1) bebedero en avenida Palacios y Ruta Nacional Nº 50, ubicado en el paseo en donde se encuentra el cartel de bienvenida a la ciudad de Orán y otro en plaza Santa Marta.-

Art. 3º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un senda peatonal desde la entrada del Aero Club Orán, hasta la entrada del Complejo Municipal por Ruta Nacional Nº 50.-

Art. 4º.- Los gastos que demande la concreción de dichas obras se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a trabajos varios o a cualquiera que se adapte al requerimiento.-

Art. 5º.- Enviar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación local.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.449/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.450/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.396/2.006 de fecha 09/10/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.451/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Suspender por el plazo de 90 días corridos la multa dispuesta en el Art. 94º de la Ordenanza Tarifaria Municipal Nº 1.041/99.-

Art. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo mencionado en el artículo primero por 90 días, si las circunstancias lo aconsejan.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.451/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.378/2.006 de fecha 04/10/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.452/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, construya alcantarillas sobre el canal pluvial que corre paralelo a calle Dorrego en la intersección de Los Cedros, Yatasto y Pedro Ortiz de Zárate.-

Art. 2º.- Que los gastos que demande la obra sean imputados a la correspondiente partida de Obras y Servicios Públicos del año 2.007.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.452/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.453/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.415/2.006 de fecha 17/10/2.006.-

ORDENANZA N° 1.454/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, inicie la formulación del Proyecto pertinente para que conjuntamente con el Gobierno de la Provincia y a través de los organismos tales como el (BID) Banco Interamericano de Desarrollo, se lleve adelante el financiamiento necesario para la construcción de un TEATRO en la ciudad de Orán con capacidad para 1.000 personas, el mismo deberá estar acondicionado con todos los elementos, mobiliarios y accesorios correspondientes tales como: **aislación acústica, sonido, luz, escenario, vestuarios, butacas, climatización de la sala, cámara para instrumentos musicales, sala de recepción, sala de prensa, sanitarios adecuados y suficientes para público y artistas.-**

Art. 2º.- Que se invite a Profesionales Matriculados en el Colegio de Arquitectos y en el Colegio de Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta a participar de un concurso para la presentación del Proyecto del TEATRO DE LA CIUDAD, otorgándose una compensación al proyecto seleccionado.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, a la Secretaría de Financiamiento Internacional, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Cultura de la Nación y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.454/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.455/2.006.-

VISTO: La Ordenanza Nº 644/92 que establece la obligación a todo propietario de inmueble, edificado o baldío, de mantenerlo en buen estado de higiene, conservación y presentación, y

CONSIDERANDO: Que existen gran cantidad de inmuebles y terrenos baldíos que son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes o responsables.

Que la falta de conservación de limpieza, e inadecuado desmalezamiento, desinfección y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles.

Que reiteradamente, ante la inacción de los propietarios en el cumplimiento de sus obligaciones, es el Municipio quien acude a efectuar la limpieza, desmalezamiento, desratización, desinsectación, etc., especialmente en aquellos casos de mayor urgencia e importancia.

Que para ello es necesario contar con disposiciones legales que simplifiquen los trámites y a la vez faciliten al Municipio, el cobro a los propietarios de los servicios prestados.-

Que por todo lo expuesto

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Todo propietario de inmueble, edificio o baldío de la ciudad de Orán y Aguas Blancas, estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación, entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contrafrente.-

Art. 2º.- Entre las obligaciones especiales que emergen de la general señalada en el artículo anterior, quedan comprendidas las siguientes:

- a) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos, tanto en la acera como en el interior de inmuebles y/o terrenos baldíos.-
- b) El desagüe de los charcos y aguas estancadas que se forman en el interior de los mismos.
- c) La desratización y desinfección de los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos.-
- d) El relleno de los terrenos baldíos con material adecuado, de pozos en desuso, hundimiento, excavaciones o desniveles profundos o peligrosos. Queda prohibido el relleno de los mismos con basura domiciliaria. Previa autorización expresa de la autoridad de aplicación se podrá rellenar exclusivamente con residuos inertes, en concordancia con las normativas vigentes y/o normas complementarias dictadas por la autoridad de aplicación.-
- e) Realizar las tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que hagan falta para la seguridad en las estructuras edilicias, como así también la conservación en correcto estado de infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energías eléctrica).-

Art. 3º.- Todo propietario de inmueble, edificio o baldío de la ciudad de Orán y Aguas Blancas, en el término de tres (3) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, procederán al CERCAMIENTO de los mismos.-

Art. 4º.- Los frentistas ubicados en arterias que cuenten con cordón cuneta, deberán construir la vereda, en un plazo de tres (3) meses una vez promulgada la presente, como así también proceder al arreglo de las que se encuentren deterioradas.-

Art. 5º.- Cumplidos los plazos establecidos, el Departamento Ejecutivo procederá a la construcción de cercamiento y veredas y arreglos de éstas, cuyos costos deberán ser soportados por el propietario remiso.-

Art. 6º.- Establecer que **el valor de las multas se determinarán en unidades básicas** (UBM) cada una de las cuales equivale al precio de venta al público de un litro de nafta súper y/o especial, al momento de hacerse el pago, y serán aplicables de la siguiente manera:

• a) FALTA DE CERCAMIENTO:

Por metro lineal..... 10 UBM.

• b) FALTA DE CERCAMIENTO EN LOS DEMAS SECTORES:

Por metro lineal..... 4 UBM.

• c) FALTA DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDA:

Por metro lineal 12 UBM.

• d) FALTA DE ARREGLOS DE VEREDAS:

Por metro lineal desde 5UBM. A 10 UBM.

• e) LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS:

Es de 200 UBM.

Esta multa podrá aplicarse cada treinta (30) días a contar desde la aplicación de la anterior.-

Art. 7º.- Lo recaudado en concepto de multas previstas en la presente Ordenanza, será destinado al arreglo y construcción de espacios verdes en la ciudad de Orán y localidad de Aguas Blancas.-

Art. 8º.- El incumplimiento a la obligación de mantención de inmuebles conforme a lo previsto en el Art. 1º y Art. 2º **facultará al Departamento Ejecutivo Municipal**, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa General de Inmuebles a proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el Art. 2º, por vía administrativa con cargo del costo incurrido al titular registral del inmueble, sin perjuicio del acta de comprobación por infracción que corresponda. Todos los gastos que demanden a la Administración la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro de los quince (15) días hábiles de ejecutados los mismos, pudiendo reclamarse el pago por vía judicial.-

Art. 9º.- Toda solicitud de libre deuda de la Tasa General de Inmuebles, deberá comprender la no existencia de deuda por trabajos de limpieza y demás servicios en los Artículos 1º y 2º, ejecutados por la Administración en el inmueble cuya libre deuda se solicita, como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 10º.- En casos de terrenos que no cumplan con lo previsto en la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá ingresar al inmueble a los fines de ejecutar los trabajos necesarios.

Deberá requerirse previamente la correspondiente orden judicial de allanamiento.-

Art. 11º.- En el caso de que los propietarios, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá recabar el auxilio de la fuerza pública.-

Art. 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de sus reparticiones competentes, velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a las prescripciones de la misma y las infracciones a lo dispuesto serán penadas de acuerdo a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.-

Art. 13º.- Derógase la Ordenanza N° 644/92.-

Art. 14º.- Las multas que prevé la presente Ordenanza deberán ser incluidas en el Código Tributario Municipal.-

Art. 15º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada la presente Ordenanza, deberá informar a los vecinos de la ciudad de Orán, mediante panfletos, publicidad radial, televisiva, etc..-

Art. 16º.- Cursar copias de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Presidentes de los distintos barrios de Orán y a todos los medios de comunicación.-

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.455/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.456/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.386/2.006 de fecha 05/10/2.006.-

ORDENANZA N° 1.457/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de superficie de mayor extensión de inmuebles de la Manzana 87, Matrícula 25.709, Sección 5ta., Parcela 1 de esta ciudad, con destino a pasajes y ochavas, con una extensión de 1.235,78 m2 según plano de mensura y subdivisión N° 002658 de la Dirección General de Inmuebles que corre adjunto al Expte. N° 181.357-203-2.006 corresponde 1.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.457/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.380/2.006 de fecha 04/10/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.458/2.006.-

VISTO: Que cada vez más, podemos ver a diario un crecimiento de la situación de pobreza extrema que se vislumbra en el crecimiento de los más pequeños en situación de riesgo en cada lugar de nuestra ciudad. Pidiendo en cada una de las casas, deambulando a cualquier hora por los lugares de concurrencia de público, y

CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer la situación por la que un niño atraviesa antes de llegar a la calle y permanecer en ella, vivir en ella, en la búsqueda incesante de un lugar de contención que la familia y su barrio no pueden darle por una serie de factores reconocidos por quienes trabajan en los contextos marginales.

Que nuestra ciudad debe encontrar sus propias herramientas para combatir este flagelo, y es una obligación de sus funcionarios no quedarse sentados esperando que las ideas o los recursos para ello lleguen desde otra parte. Debemos tener la autonomía suficiente para diseñar nuestras propias políticas, y si en todo caso los recursos faltan, deberá ser la ciudad toda la que los reclame,

Que sabemos que solo se trata de tomar una decisión política, ante una realidad que no puede seguir esperando, los tiempos se acortan, hoy tal vez podamos manejarla y mejorarla, no podemos quedarnos con excusas económicas ni temporales,

Que sabemos que la infancia callejera manifestada muchas veces a través del trabajo infantil que no deja de esconder una mendicidad real en los niños pidiendo en la calle, no se debe sólo a una situación de pobreza, sino que es una directa consecuencia de la forma elegida por las políticas sociales para apalear a la misma,

Que esta es la situación que se ve. Pero el padecimiento que estos niños viven en sus barrios, en sus casa, en sus familias, muchas veces está lejos de los ojos del común de los ciudadanos de Orán,

Que en la presente además habilitamos al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos extraordinarios con el objeto del cumplimiento de la presente entendiendo la gravedad del problema y asumiendo la necesidad de que todos colaboremos para combatir este flagelo,

Que la infancia perdida es algo irrecuperable, es urgente que nuestra práctica se oriente a construir efectivamente con otros un nosotros plural, soberano y ciudadano que exija, concrete y amplíe las Políticas Públicas que los niños y niñas necesitan. Las que sus derechos exigen. Las que todos nos debemos. Necesarias. Posibles. Indispensables. Alcanzables. Urgentes.

Que por todo lo expuesto:

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Acción Social, establezca y disponga las medidas y recursos necesarios con el objeto de llevar adelante un Programa de Acción, destinado a atender la problemática del Menor en y de la calle y su situación de riesgo.-

Art. 2º.- Dicho programa deberá partir en cuanto a sus planificación y ejecución de un relevamiento y diagnóstico cierto de la situación de los menores en y de la calle. A los efectos del desarrollo del Programa dispuesto en el presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la afectación presupuestaria que entienda necesaria con el objeto de la utilización de los recursos a su alcance, pudiendo erogar montos destinados a horas extras del personal capacitado con el objeto de alcanzar un acabado informe que permita un diagnóstico cierto y preciso de la situación.

Art. 3º.- El Programa a ejecutar será llevado adelante por personal técnico-profesional de la Secretaría de Acción Social, la misma podrá realizar convenios con Instituciones y deberá contemplar las siguientes situaciones:

- a) La etapa del diagnóstico no podrá superar el plazo de treinta días corridos y se tendrán en cuenta otros relevamientos realizados por dicha Secretaría en años anteriores.-
- b) Se deberán identificar los casos particularmente realizando un diagnóstico situacional del niño y su grupo familiar conviviente.-
- c) En el caso que la causa del menor en y de la calle sea por una situación económica familiar se gestionará la ayuda económica correspondiente con el objeto de garantizar la permanencia del menor en el ámbito familiar.-
- d) En otras situaciones que intervengan otros factores: maltrato, abandono, desintegración familiar, etc. el personal afectado coordinará con otras instituciones relacionadas con la temática de cada caso, sean éstas de orden gubernamental o no gubernamental, la resolución de los mismos.-
- e) Realizar un diagnóstico del contexto barrial en cuanto al manejo de recursos para hacer frente a la salud, educación, vivienda, servicios públicos, entre otros.-

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de la Secretaría de la Niñez y la Familia del Gobierno de Salta, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, a UNICEF Argentina, a la O.N.G. Centro Nueva Tierra, al Obispado de Orán, al Hogar del Padre Diego Calvisi, a la Defensoría de Menores de Orán, a los Presidentes de barrios, a la Atención Primaria de la Salud (A.P.S.), a los Concejos Deliberantes del Departamento de Orán y a todos los medios de comunicación.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.458/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.459/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Entréguese por única vez a todos los establecimientos educacionales de EGB 3 y Polimodal, Nivel Terciario y Universitario, tanto Público como Privado del Municipio de Orán, una copia de la Carta Orgánica Municipal especialmente encuadrada a tal efecto.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida "Gastos de Impresión y Reproducción" del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los establecimientos educativos de EGB 3 y Polimodal, Nivel Terciario y Universitario, tanto Público como Privado del Municipio de Orán y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.459/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.460/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.441/2.006 de fecha 23/10/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.461/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- FIJAR el ejido urbano de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el que quedará comprendido dentro de los siguientes límites:

AL NORTE: Partiendo de la Ruta Nacional Nº 50 en línea recta hasta el **límite Este** de la Manzana 13-B, Sección 11va.-

AL ESTE: Desde el límite Este de la Manzana 13-B, Sección 11va. En línea recta hasta el **límite sudeste** de la Manzana 17-D, Sección 9na..-

AL SUR: Desde el límite Sudeste de la Manzana 17-D, Sección 9na. en línea recta hasta el límite sudoeste de la Manzana 27, Sección 9na. y desde allí en línea recta **hacia el Sur hasta Ruta Nacional Nº 50.-**

AL OESTE: Desde el límite Sur por Ruta Nacional Nº 50 hasta encontrarse con el **límite Norte.-**

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.461/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.428/2.006 de fecha 19/10/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.462/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modifíquese la Ordenanza N° 573/91 del CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO en vigencia; en la Planilla 4.2, Inciso 6, Renglón 6.8, del Cuadro de Usos Según Distritos, de manera que rece de la siguiente manera:

6.8 – ESTACIÓN DE RADIO Y/O TELEVISIÓN (PLANTA TRANSMISORA) Y ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Obras Privadas, al Colegio de Arquitectos, al Consejo Profesional de Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, a la Comisión del Código de Planeamiento Urbano y a los medios de comunicación local.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.462/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.463/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la Ordenanza N° 1.460/06, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.441/06, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley N° 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.463/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.464/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- En los locales comerciales nocturnos, de encuentro, relaciones públicas, confiterías, restaurantes, habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal, las **bebidas llamadas energizantes** solo se podrán expendir a mayores de 18 años exclusivamente.-

Art. 2º.- Se entenderá como bebida energizante, toda aquella que gasificada o no, tenga en su composición a la cafeína y en un nivel de 30 mg. (treinta miligramos) o más, por cada 100 ml. (cien mililitros) independientemente de contener o no otros elementos como glucorona, lactorona, sustancias niclogenadas (carnitina, taurina y amino ácidos) ácidos fosforitos, vitaminas y minerales.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal una vez sancionada la presente ordenanza, deberá dar amplia difusión, promoción en campañas publicitarias, tanto oral como escrita. Es importante destacar en dichas campañas, recomendaciones, tales como **“Consulte a su médico antes de consumir este producto”, “Estos productos no pueden ser consumidos por diabéticos”, “No utilizar en caso de embarazo, lactancia, ni en niños”, “Contenido elevado de cafeína, el consumo con alcohol y/o con otra sustancia es nocivo para la salud”**.-

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar cartelera específica sobre contraindicaciones y recomendaciones, la que deberá ser obligatoriamente exhibida en los locales de expendio en los cuales se las comercialice.-

Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.464/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.497/2.006 de fecha 14/11/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.465/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal extienda la debida autorización para trabajar en el medio a todas aquellas EMPRESAS TURÍSTICAS que deseen realizar ofertas de viajes de egresados y otros tipos de viajes en nuestro Municipio y que con dicha autorización se presenten ante los establecimientos Educativos y otros organismos, que la misma se extienda luego de verificar si

éstas se encuentran avaladas por las Secretarías de Turismo de la Provincia y/o Nación, con la finalidad de garantizar la seguridad del servicio que se pretende contratar.-

Art. 2º.- Solicitar periódicamente a las Secretarías de Turismo de la Provincia y de la Nación un informe sobre las Empresas de Turismo autorizadas para prestar sus servicios a lo largo y ancho de nuestro país.-

Art. 3º.- Realizar una campaña de concientización en los diferentes medios de comunicación y Centros de Estudiantes de todos los niveles de nuestro Municipio sobre la importancia de solicitar la debida autorización extendida por el Departamento Ejecutivo Municipal, antes de realizar todo tipo de contrataciones de Empresas de Turismo.-

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 5º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Turismo de la Provincia, a la Secretaría de Turismo de la Nación, a los Establecimientos Educativos de todos los niveles y a todos los medios de comunicación.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.465/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.466/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de una superficie de 767,36 m2 para calle, resultante del plano de Mensura, Desmenbramiento y Subdivisión del inmueble individualizado con la Matrícula Nº 25.932, de la ciudad de Aguas Blancas.-

Art. 2º.- Afectar al uso público los espacios destinados a calle de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.466/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.501/2.006 de fecha 15/11/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.467/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.526/2.006 de fecha 23/11/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.468/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.527/2.006 de fecha 23/11/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.469/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.524/2.006 de fecha 23/11/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.470/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.525/2.006 de fecha 23/11/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.471/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Instituto Provincial de la Vivienda los inmuebles individualizados como Manzana **4 a.**, Catastro 20.062 al 20.089; **4 b**, Catastro 20.090 al 20.103 y 20.106 al 20.117; **5 a**, Catastro 20.118 al 20.135 y 20.138 al 20.145; **5 b**, Catastro 20.146 al 20.173; **19 a**, Catastro 20.175 al 20.196; **19 b**, Catastro 20.198 al 20.221; **20 a**, Catastro 20.222 al 20.230 y 20.233 al 20.245; **20 b**, Catastro 20.246 al 20.269 – Sección **B** de esta ciudad, **para ser escriturados a los beneficiarios del Programa 200 Viviendas – Nuevo Hogar – San Ramón de la Nueva Orán.-**

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.471/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.595/2.006 de fecha 14/12/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.472/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Citar al Secretario de Gobierno del Municipio **Sr. ANTONIO RENE HUCENA** para que concurra a la Sección Especial de este Cuerpo a efectos de exponer y responder a todos los temas planteados mediante Expediente Nº 439/06 Resolución Nº 226/06 relacionada con los gastos de publicidad que mantiene el Departamento Ejecutivo Municipal con distinto medios de comunicación.

Art. 2º.- El Sr. Secretario deberá presentarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante el día Jueves 23 de Noviembre del presente año, a horas 09:00 y de inmediato expondrá al cuerpo, debiéndose registrar la versión taquigráfica exacta sobre sus dichos en el diario de Sesiones, sobre todos los temas relacionados con los gastos de Publicidad del Municipio, modalidad de la contratación, por tandas y/o programa por día y/o por mes, Facturas originales de pago a cada medio y las correspondientes orden de pagos, fotocopias de los mismos para ser entregadas a cada Bloque político del Concejo Deliberante, deberá presentar por escrito los nombres de los responsables de las contrataciones de los medios de comunicación.

Art. 3º.- Terminada la exposición del Sr. Secretario, cada uno de los integrantes de los distintos Bloque Políticos tendrá un tiempo prudencial para preguntar y/o solicitar eventuales aclaraciones a todo lo relacionado sobre el tema por el cual ha sido citado.

Art. 4º.- Enviar copias de la presente al departamento ejecutivo Municipal, al Sr. Secretario de Gobierno del Municipio, y a todos los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.472/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.473/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la colocación y/o arreglo de la iluminación sobre calle Paraguay, desde calle San Martín hasta avenida Fassio de la ciudad de Orán.-

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza sean imputados a la partida presupuestaría del año 2.007, en el rubro Alumbrado Público.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Presidente del Centro Vecinal del barrio 25 de Mayo, a la Directora del Colegio del barrio 20 de Febrero y a todos los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.473/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.474/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.572/2.006 de fecha 07/12/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.475/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.601/2.006 de fecha 18/12/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.476/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones necesarias, como también a diseñar, construir e instalar carteles identificatorios de cada barrio de nuestra ciudad, con señales y leyendas que describan con claridad y precisión toda aquella información referida a:

1. **Denominación del barrio.-**
2. **Delimitación del mismo.-**
3. **plano (croquis) con las calles que lo componen.-**
4. **Denominación del Centro Vecinal y ubicación del mismo.-**

La ubicación de cada cartel deberá estar en un lugar estratégico, que permita la eficaz ubicación.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá en forma complementaria, colocar toda señalización vertical faltante en las calles que componen la ciudad.-

Art. 3º.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del Ejercicio Financiero del Año 2.007.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.476/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.477/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ADHERIR al “Plan Provincial de Extensiones de Redes y Conexiones Domiciliaria de Gas Natural 2.006 – 2.007”, declarando de Interés Municipal la ejecución del mismo, que tiene por objeto la construcción de redes externas de distribución conjuntamente con la ejecución y/o adecuación de las instalaciones internas domiciliarias para uso del fluido, en todos aquellos lugares donde pueda ser factible la instalación del gas domiciliario y el vecino manifieste expresamente su adhesión al Plan.-

Art. 2º.- Reconocer a GAS NOR S.A., en todo el ámbito municipal, el derecho al uso y ocupación gratuito del espacio de dominio público necesario para la

realización de las obras y limitado a la extensión de la redes de gas domiciliario, mientras se encuentre en vigencia el Plan Provincial 2.007, Licencia otorgada por Dec. 2.452/92 en el marco de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario y la Licencia de Distribución de Gas Natural por Redes Nacional, aprobada por Dec. 2.255/92.-

Art. 3º.- Eximir a Gas Nor S.A. y/o a las empresas contratistas que intervengan en la ejecución del Programa de Expansión de Redes de Gas Natural, del pago de todo impuesto, tasa, patente o contribución de origen municipal, que graven la construcción de la obra y mientras los vecinos adherentes al plan mantengan en vigencia planes de financiación respecto de la instalación domiciliaria del servicio cumplido el cual, e iniciado por la empresa prestataria la explotación comercial de la red, se abonarán las tasas y/o impuestos y/o Contribuciones conforme a la legislación en vigencia. Dicha eximición tiene por único objetivo el de contribuir con la reducción de los costos de construcción de la extensión de la red de distribución y de la prestación del servicio de gas natural por redes para los usuarios. El monto de la reparación de la calzada, cruce de calles, veredas, será por cuenta exclusiva de la empresa Gas Nor S.A. y/o las empresa contratistas que intervengan en la ejecución del programa, solidariamente y deberá ser ejecutado dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de que se concluya la instalación en cada sector.-

Art. 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio respectivo con la empresa Gas Nor S.A.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.477/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.619/2.006 de fecha 29/12/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Marzo 05 del 2.007.-